

Santiago, 25 de Mayo de 2016

Señor  
Raúl Ferrada Carrasco  
Director General  
Consejo para la Transparencia  
Presente

De mi consideración:

El Consejo Ciudadano de Observadores (CCO) creado por Decreto Supremo de la Presidenta de la República, tiene por objeto velar por la transparencia, apertura y ausencia de sesgo político del proceso de discusión constitucional que se encuentra actualmente en curso.

Como usted sabrá, el proceso de participación ciudadana contempla una serie de etapas, desde la participación individual vía web hasta los encuentros locales y cabildos. En dichas instancias, los participantes deben ingresar, ya sea a la plataforma virtual o a las actas respectivas, una serie de datos personales, tales como el nombre, apellido, dirección, número de cédula de identidad, y otros.

El CCO en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2016, acordó solicitar al Consejo para la Transparencia, en atención a lo dispuesto en las letras d), e), j) y m) del artículo 33 de la ley 20.285, colaboración para interpretar el tipo de tratamiento que debe dársele a dichos datos personales que sean plasmados en las actas de los llamados encuentros locales auto convocados, en los cabildos provinciales, los regionales y en la plataforma web de participación individual. Nos preocupa el grado de publicidad que a esta información puede dársele y si el gobierno puede acceder a ella, y las circunstancias y fines, si lo hay, para los cuales podría hacerlo.

Quedamos muy atentos a su respuesta, la que sin duda nos será de mucha ayuda para el correcto ejercicio de nuestra labor de observación.

Reciba un cordial saludo.



Patricio Zapata Larraín.

Presidente  
Consejo Ciudadano de Observadores